

ció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto surtirá su pleno efecto al amanecer del 27 de Febrero próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1744 que nombra a los señores Vicente Tolentino Rojas y Rafael A. Espaillat miembros de la Junta Nacional para el Estudio de los Problemas enfocados por la Conferencia sobre Alimentación y Agricultura.— G. O. N° 6042, del 1º de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1744.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto N° 1340 de fecha 14 de agosto de 1943, que constituye bajo la presidencia del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, la Junta Nacional para el estudio de los problemas enfocados por la Conferencia sobre Alimentación y Agricultura, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Vicente Tolentino Rojas y Rafael A. Espaillat, Director General de Estadística y Presidente de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, respectivamente, quedan designados miembros de la expresada Junta, y adscritos al Comité para el Aumento del Nivel de Consumo previsto en el Decreto ya citado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días de mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.